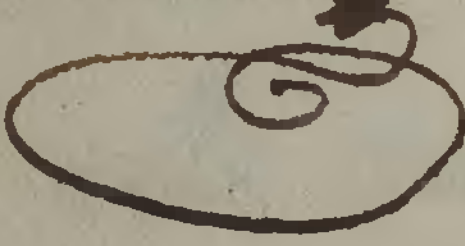
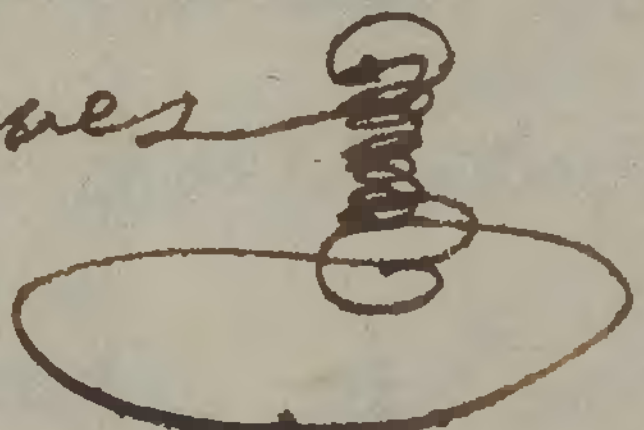


onras, preeminencias, y prerrogativas que os tocan, y debéis ha-  
ver y gozar, y os acudan, y hagan acudir con los días que os fueren de-  
bidos, y pertenecientes, que para todo ello es doy poder y facultad tan  
vastante como de dño se requiere en virtud del pres<sup>te</sup>, que mandé despachar  
firmado de mi mano, sellado con el Sello de mis Armas, y referendado  
de mi infansca<sup>l</sup> Sec<sup>o</sup>, de los mis Estados, Dado en el A<sup>o</sup>, dñio D.  
Año <sup>15</sup> el mes de Mayo de mil setecientos, quarenta y och<sup>o</sup>.

Diego Vallapama  
Montalvo y Belerff

Por Mandado de S. E.  
Don Melchor de S. J.  Don Mateo Rodríguez 

Se nombra por Ministros ordinarios de su Villa de Alhama  
Manuel Clares, y Juan Hernandez sus vasallos y vej<sup>es</sup>, de dicha Villa

